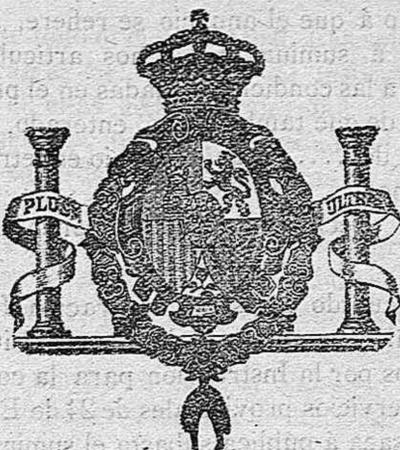


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 1.º—Elecciones municipales

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Román y otros, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, declarando nulas las elecciones de Concejales celebradas en el pueblo de Moreruela de Tábara el día 7 de Noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 19 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

Juan Taboada.

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de Febrero último, se conminaba á los Alcaldes de aquellos pueblos que en el plazo de diez días no hubiesen remitido á la Inspección provincial de Sanidad el estado de vacunación y el de enfermedades infecciosas, junto con el resumen del padrón de vacunación, correspondientes al segundo semestre del año anterior, con la multa de cincuenta pesetas.

Pues á pesar de tal conminación, los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación han dejado de cumplirlo y por lo tanto han incurrido en la multa señalada, la que deberán hacer efectiva en el plazo de diez días, en este Gobierno, en papel de pagos al Estado. Debiendo advertirles que pasados los diez días, contados desde la fecha en que la presente se publica, saldrán Comisionados á formar y recoger los estados á los pueblos que se hallen en descubierto, con dietas que les serán pagadas por los Alcaldes respectivos de su peculiar particular.

Zamora 18 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

Juan Taboada.

Relación de los pueblos que no han remitido el estado de defunciones por enfermedades infecciosas correspondiente al segundo semestre de 1920.

Abezames, Alcañices, Andavías, Arcenillas, Ayoó de Vidriales, Belver de los Montes, Bermillo de Sayago, Boya, Bretocino, Calzadilla de Tera, Cañizal, Carbajales Castrillo de la Guareña, Coomonte, Entrala, Faramontanos de Tábara, Feroselle, Fonfria, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Hiniesta (La), Losacino, Lubián, Maderal (El), Madridanos, Manganeses de la Polvorosa, Matilla la Seca, Mayalde, Molacillos, Monfarracinos, Morales de Rey, Otero de Sariegos, Pedralba, Peleas de arriba, Peque, Perilla de Castro, Pinilla de Toro, Piñero (El), Pozoantiguo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Rionegro del Puente, Salce, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Vicente del Barco, San Vitero, Sanzoles, Tagarabuena, Tamame, Terroso, Trefacio, Ungilde, Valdescorriel, Vega de Tera, Venialbo, Vezdemarbán, Villaescusa, Villalobos, Villalube, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Villaseco, Villaveza del Agua, Viñas y Quintanilla del Olmo.

Pueblos que no remitieron el resumen del padrón de vacunaciones.

Abezames, Alcañices, Algodre, Andavías, Arcenillas, Argañín, Argujillo, Arrabalde, Ayoó de Vidriales, Belver de los Montes, Bermillo de Sayago, Bóveda (La), Boya, Brime de Sog, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Castragonzalo, Castroverde de Campos, Cereza de Aliste, Cernaquilla, Cional, Codesal, Coomonte, Corrales, Cubillos, Cubo del Vino, Entrala, Escuadro, Espadañedo, Faramontanos de Tábara, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentesecas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Hermisende, Hiniesta (La), Losacino, Losacio, Lubián, Maderal (El), Madridanos, Maire de Castroponce, Matilla la Seca, Mayalde, Molacillos, Monfarracinos, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Morales de Rey, Muelas de los Caballeros, Muga de Sayago, Olmillos de Castro, Pedralba, Pias, Pinilla de Toro, Otero de Sariegos, Palacios de Sanabria, Peleagonzalo, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, Perdigon (El), Piñero (El), Pobladura de Valderaduey, Pontejos, Pozoantiguo, Prado, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rábano de Aliste, Rionegro del Puente, San Agustín, San Cebrián de Castro, San Ciprián, San Cristobal de En-

treviñas, San Esteban del Molar, San Miguel de la Ribera, San Miguel del Valle, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Sanzoles, Tagarabuena, Tamame, Tapioles, Terroso, Trefacio, Ungilde, Valcabado, Valdescorriel, Venialbo, Vezdemarbán, Villaescusa, Villafáfila, Villaferruena, Villalobos, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva del Campo, Villardecierros, Villardefallaves, Villárdiga, Villardondiego, Villarino trns la Sierra, Villaseco, Torrefracades, Villanueva de Campeán, Villanueva de las Peras, Villaveza de Valverde y Zamora.

Pueblos cuyos Alcaldes no han remitido á la inspección provincial de sanidad en estado de vacunación.

Abezames, Alcañices, Almeida, Arcenillas, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Benavente, Belver de los Montes, Bermillo de Sayago, Boya, Bretocino, Burganes de Valverde, Cañizal, Cañizo, Calzadilla de Tera, Carbajales de Alba, Casaseca de las Chanas, Castrillo de Guareña, Coomonte, Entrala, Faramontanos de Tábara, Fonfria, Fresno de la Polvorosa, Fresno de la Ribera, Fuentesauco, Gallegos del Pan, La Hiniesta, Lanseros, Losacino, Lubián, Maderal (El), Madridanos, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Micereces de Tera, Molacillos, Monfarracinos, Moraleja de Sayago, Morales de Rey, Otero de Sariegos, Pedralba, Peleas de arriba, Peque, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, Quintanilla del Olmo, Rabanales, Rábano de Aliste, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda de Cervantes, Samir de los Caños, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de Ceque, Santibañez de Vidriales, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sanzoles, Tagarabuena, Tamame, Terroso, Torregamones, Trefacio, Ungilde, Valcabado, Valdefinjas, Valdescorriel, Vega de Tera, Venialbo, Vezdemarbán, Villaescusa, Villalobos, Villalonso, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanueva del Campo, Villalbarbo, Villardefallaves, Villardondiego, Villaseco, Villaveza del Agua, Zamora.

Jefatura de Obras públicas.

Debiendo procederse en el mes de Mayo próximo, en fecha que se fijará oportunamente, al examen de aptitud para cubrir plazas de Camineros Capataces en esta provincia, se invita á los Camineros peones que reúnan las condiciones que exige el artículo 13 del Reglamento para la organización y servicio de su Cuerpo, á que antes del día diez de Abril próximo, soliciten de esta Jefatura la inclusión en la relación de aspirantes al expresado cargo.

Zamora 16 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

CASA HOSPICIO Y HOSPITALES
PROVINCIALES DE ZAMORA

Desierta por falta de licitadores la subasta pública anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 17, fecha 4 del actual, para el suministro de artículos de consumo con destino á dichos Establecimientos, esta Comisión provincial, en sesión de 15 del corriente mes, acordó celebrar segunda subasta el día 30 de Marzo actual, á las diez, bajo el tipo, condiciones y formalidades publicadas en el referido BOLETIN OFICIAL, cuyo expediente se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación provincial.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del mes actual y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de leche de vaca con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el período de tiempo que en virtud de precitado acuerdo se consigna en el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 60 céntimos de peseta el litro.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación, el día 30 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego en condiciones.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca,

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., del día....., para la subasta del suministro de leche de vaca con destino al Hospital provincial de Benavente, durante

el período á que el anuncio se refiere, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carbón de galleta que sea necesario en el Hospital de Benavente, durante el año 1921-22.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 100 pesetas la tonelada de carbón de galleta.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del corriente mes, á las diez de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 125 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina referido pliego de condiciones.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de carbón de galleta con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1921-22, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de.... (aquí el precio en letra y por tonelada de carbón de galleta).

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, para el año económico de 1921-22, á los precios siguientes:

Garbanzos á 1'20 pesetas el kilo.

Patatas á 18 céntimos el id.

Arroz á 65 id. el id.

Fideos á 1'20 pesetas el id.

Bacalao á 1'60 pesetas el id.

Aceite á 2'25 id. el id.

Pimiento á 3'50 id. el id.

Sal á 10 céntimos el id.

Azúcar á 2 pesetas el id.

Jabón Sevilla á 1'60 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 31 del actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el año 1921-22, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos cada artículo.)

(Fecha y firma del proponente)

HOSPICIO PROVINCIAL

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 24, correspondiente al día 25 de Febrero último, para el suministro de suela y vaquetilla para dicho Establecimiento, esta Comisión, en sesión de 15 del mes actual, acordó celebrar segunda subasta el día 31 del actual, á las doce de su mañana, y bajo los tipos, condiciones y formalidades fijadas en el mencionado BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que los respectivos expedientes de subasta se hallan de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Diputación provincial, en los días y horas hábiles.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
provincia de Zamora.

Repartimientos de territorial rústica y pecuaria
y urbana amillarada y Registros fiscales de
Edificios y Solares

CIRCULAR IMPORTANTE

Por las órdenes circulares publicadas por esta Administración de Contribuciones en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes á los días 14 de Enero último y 14 del actual, han podido apreciar los Ayuntamientos y Juntas periciales las poderosas razones que para secundar las órdenes de la Superioridad, obligaron á esta Administración á exigir que los repartimientos de rústica y urbana y Registros Fiscales fuesen presentados antes del día 28 de Febrero para su examen y aprobación, no obstante lo cual, son muchos los Ayuntamientos que todavía se hallan en descubierto de tan importante servicio.

En su virtud, advierto por la presente á los Ayuntamientos y Juntas periciales morosos, que conminados como están por la primera circular con lo multa de cincuenta pesetas, se hará efectiva dicha multa, en la cual quedan incurso todos los Municipios y Juntas periciales que no hubieren presentado en esta Oficina aquellos documentos para el día 1.º de Abril próximo; previniéndoles que me hallo dispuesto á aplicarles con la mayor severidad las penalidades que el Reglamento determina, declarándoles en su día responsables solidaria y mancomunadamente del importe de las contribuciones del primer trimestre del próximo año económico, en cada término municipal.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—856

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de Apremios.—Presupuesto 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos de Derechos reales, y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á las individuos que se expresan, avecindados en Buustillo del Oro; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Antonia González Julos	2'85
La misma	51'98
Ovidio González Julos	35'05
El mismo	61'66
Juliana González Julos	39'25
La mima	61'65

Lo que se comunica por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que dispone el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 15 de Marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—855

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZAMORA

En virtud de las disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada (antes libre) que deseen obtener validez académica en sus estudios en el próximo mes de Junio, deberán solicitar su admisión á los exámenes

durante todo el mes de Abril. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director del Instituto, expresando en ellas con toda claridad el nombre y dos apellidos, naturaleza y edad del aspirante, y por su orden las asignaturas en que solicite examen.

Los que soliciten examen de ingreso acompañarán á su instancia certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada en el caso de ser natural de otra provincia, para acreditar que ha cumplido la edad de diez años, y además otra certificación médica de hallarse vacunado ó revacunado.

Los que tengan aprobada alguna asignatura en otro Instituto, deberán pedir de aquél, con la debida antelación, la oportuna certificación académica oficial, á fin de que dicho documento obre en este Centro al formalizar su matrícula.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada abonarán los mismos derechos de matrícula y académicos que los oficiales y además los de la formación de expediente que declaró subsistentes el Real decreto de 28 de Febrero de 1902, ó sean dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico y doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, más los timbres móviles correspondientes.

El pago de estos derechos se efectuará al tiempo de presentar las solicitudes.

No se admitirá ninguna instancia sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, cuando éste sea mayor de catorce años.

Los alumnos no oficiales quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de los exámenes y grados en iguales circunstancias que los alumnos oficiales.—El Director, Pedro Gazapo.—El Secretario, Rafael Gras. R—870

Distrito Forestal de Zamora

Peticiones de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año forestal de 1921 á 1922

Al objeto de que por este Distrito pueda tenerse presente en la redacción del Plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1921-1922 de los montes de utilidad pública, las propuesta de los disfrutes de los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de los pueblos agregados dueños de los referidos montes, tengan á bien formular, según disponen las leyes del Ramo, las citadas Corporaciones remitirán á esta Jefatura antes del 30 de Abril próximo, certificado de los acuerdos de los mismos en los que se expresen todos los aprovechamientos que en cada uno de sus montes deseen y necesiten utilizar, razonando debidamente, conveniencia de de los mismos, y con relación al estado del monte, ya respecto á las necesidades del vecindario ó Corporación.

En los aprovechamientos de maderas, se hará constar la especie, número de árboles y el sitio en que deben obtenerse.

En las leñas se expresará, además de la cantidad y partida en que deseen utilizarlas, si son gruesas ó menudas y si han de ser procedentes de rozas, poda ó corta de árboles.

En las de ramaje y fruto, la clase y cantidad.

En los de pastos, el número, clase de cabezas de ganado y la época del pastoreo.

Donde se solicita caza, se expresará también el tiempo de arriendo.

En todo aprovechamiento solicitado se hará constar si su disfrute se desea vecinalmente ó como subasta pública.

En toda petición de árboles, ya sea para obtener maderas ó leñas, se indicará el número de los muertos, si los hay que puedan incluirse en el aprovechamiento.

En general todo se expresará con la mayor claridad, procurando que las peticiones obren en el Distrito el fijado día 30 de Abril próximo, teniendo en cuenta que solo podrán atenderse aquellas que no se opongán á la buena conservación del monte.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administrativas, se hace público por el presente anuncio.

Zamora 7 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero

Servicio piscícola.

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Febrero último.

Número de orden: 6.

Fecha de la concesión: 21 Febrero 1921.

Nombre y apellido: Liborio Alonso.

Edad: 49 años.

Vecindad.—Pueblo: Villaveza.

Provincia: Zamora.

Profesión: jornalero.

Número de orden: 7.

Fecha de la concesión: 25 Febrero 1921.

Nombre y apellidos: José Delgado Blanco.

Edad: 52 años.

Vecindad.—Pueblo: Valparaiso.

Provincia: Zamora.

Profesión: jornalero.

Zamora 8 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1921-22, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Escuadro, Peñausende, San Miguel de la Ribera, Argujillo, San Agustín del Pozo, Carbellino, Moraleja del Vino, Torregamones.

También se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Escuadro, San Miguel de la Ribera, Argujillo, San Agustín del Pozo, Carbellino.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Peñausende.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

San Miguel de la Ribera.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los presupuestos ordinarios para el año de 1921 á 1922 de los pueblos siguientes:

Perilla de Castro, San Miguel de la Ribera, San Agustín del Pozo, Cañizo.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1920-21.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	PESETAS.	PESETAS.	En más. PESETAS.	En menos. PESETAS.
1 Propios	91.176'53	2.186'18	»	88.990'35
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	81.511'07	62.113'65	»	19.397'42
4 Beneficencia	1.686'28	»	»	1.686'28
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	10.457'04	1.121'83	»	9.335'21
8 Resultas	»	5,78	»	5'78
9 Recursos legales para cubrir el déficit	927.087'32	380.328'91	»	546.758'41
10 Reintegros	21.961'95	5.045'10	»	16.916'85
11 Valores fuera de presupuesto	»	11.574'85	11.574'85	»
TOTALES DE INGRESOS.	1.133.880'19	462.376'30	11.580'63	683.084'52
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	62.771'47	40.217'16	»	22.554'31
2 Policía de seguridad	68.358'40	47.824'23	»	20.534'17
3 Policía urbana y rural	332.546'55	126.952'18	»	205.594'37
4 Instrucción pública	23.299'03	16.763'79	»	6.535'24
5 Beneficencia	42.492'94	17.081'86	»	25.411'08
6 Obras públicas	46.006'07	16.215'81	»	29.790'26
7 Corrección pública	12.181'18	10.115'92	»	2.065'26
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	411.710'70	153.063'95	»	258.646'75
10 Obras de nueva construcción	13.705'40	»	»	13.705'40
11 Imprevistos	5.914'46	2.833'25	»	3.081'21
12 Resultas	»	»	»	»
13 Devoluciones	500	»	»	500
14 Alcances	1.535'17	821'10	»	714'07
15 Valores fuera de presupuesto	»	6.548'65	6.548'65	»
TOTALES DE GASTOS.	»	438.437'90	6.548'65	589.132'12
EXISTENCIA EN CAJA	»	23.938'40	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	462.376'30	»	»

Zamora 28 de Febrero de 1921.—El Contador, Justo Alambra

R.—705

MALVA

Tramitado por este Ayuntamiento expediente para la declaración de ausencia de Geremias Yugeros Alvarez, que hace más de diez años se halla en ignorado paradero, se hace saber este extremo, á fin de que si alguna persona tuviese noticias de expresado sujeto, facilite á esta Alcaldía hasta el 30 de Marzo corriente, cuantos datos tengan sobre el paradero de aquel.

Advirtiendo que la ausencia del mismo, una vez justificada, sufrirá efectos en expediente de Antonio Yugueros Alvarez hermano del ausente.

Malva 11 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Ramón Mateos. R.—828

VILLALPANDO

Don Maximiliano Pelaez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hace saber: Que en los días del 21 al 31 del actual mes de Marzo, y hora de 9 de la mañana á tres de la tarde, estará abierta la recaudación del primer semestre del repartimiento sobre utilidades de este término y actual ejercicio económico: verificándose la recaudación voluntaria del segundo semestre de dicho repartimiento, en los días primeros al diez de Mayo próximo

Durante los días y horas señalados, los contribuyentes vecinos y forasteros pueden verificar los pagos pertinentes en la Casa habitación del arrendatario de la Recaudación D. Anastasio García Senovilla; incurriendo, en otro caso, en el apremio y recargos correspondientes.

Villalpando 14 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Maximiliano Peláez. R.—840

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Por 2.ª vez se anuncia la vacante de la plaza de Inspector de carnes é Higiene pecuaria por no haberse presentado ninguna solicitud, con la dotación anual de 365 pesetas por Inspección de carnes y los derechos de higiene pecuaria, con arreglo á lo que determina el Reglamento; pagadas por trimestres vencidos de los fondos del municipio.

El que desee desempeñarla podrá presentar las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en término de treinta días, del título profesional y certificado de aptitud, en la inteligencia que no se admitirá ninguna trascurrido que sea dicho plazo.

San Miguel de la Ribera 13 de Marzo de 1921.—El Alcalde accidental, Felipe Hernández.

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, accidental Juez de instrucción de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al remitente y consignatario de la expedición p. v. número 29.155, de Puerto de Santa María á León, compuesta de dos cajas aguardiente, peso 84 kilos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración é instruirles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número ciento ochenta dos de mil novecientos veinte por delito conexos de Desorden público, sustracción de mercancías y daños curridos en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad el día 10 de Noviembre último, por consecuencia de la huelga habida en dicho día.

Dado en Zamora á catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Agustín Pérez Piorno.—P. S. M., P. D., José Gimenez. R.—847

BENAVENTE

Cédula de citación

Robles Santos, Cipriano; guarda jurado, mayor de edad, vecino de Bretocino, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Benavente el día once de Abril y hora de las once, en que tendrá lugar la vista del recurso de apelación interpuesto por él, contra la sentencia dictada por el Tribunal municipal de Bretocino, en juicio de faltas, seguido por denuncia de dicho guarda contra Lázaro Santos Rábano, por daños.

Benavente catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R.—845

Juzgados municipales

REVELLINOS

Don Senén Hidalgo Esteban, Juez municipal del término de Revellinos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal esta vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este Juzgado municipal consta de 220 vecinos y el Secretario no percibe más honorarios que los derechos que marca el arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Revellinos 14 de Marzo de 1921.—El Juez, Senén Hidalgo.—El Secretario interino, Andrés Miranda.